



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE35/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL**

**GLOSARIO**

<b>CAI</b>	Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General/ CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>FAOE</b>	Fondo de Apoyo a la Observación Electoral
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta / JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

- I. Formalización de la CAI.** El 16 de diciembre de 1997 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una Comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica. Dicha resolución salió publicada en la edición del 26 de diciembre de 1997 del Diario Oficial de la Federación.

- II. Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a INE, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución el cual dispone, en su párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que este Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Promulgación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras, la LGIPE)
- IV. Aprobación y modificaciones del RIINE.**
  - a) El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG268/2014 aprobó el RIINE
  - b) Mediante Acuerdo INE/CG392/2017 del 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó, entre otras reformas al RIINE, la derogación de algunas disposiciones relacionadas con atribuciones que tenía la Coordinación de Asuntos Internacionales.
  - c) La más reciente fue aprobada por el propio Consejo, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 del 31 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **V. Aprobación del Manual de Organización General del Instituto y sus modificaciones.**

- a) El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE349/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual de Organización General del INE (
- b) El citado Manual fue modificado el 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo de la Junta INE/JGE96/2019; el 13 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria mediante Acuerdo de la Junta INE/JGE257/2021 y el 24 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria mediante Acuerdo de la Junta INE/JGE250/2022.

Cabe señalar que las referidas modificaciones han tenido por objeto que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto acuerden los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RIINE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás disposiciones aplicables, contando para tal efecto con un ordenamiento actualizado.

## **VI. Aprobación del Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Internacionales.** El 31 de octubre de 2019, en sesión ordinaria de Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE195/2019 por el que se emitió el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, en el que se actualizan los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, así como los vínculos de comunicación y coordinación entre las áreas y/o órganos que integran la organización de la referida Coordinación de Asuntos Internacionales, así como cuestiones relativas a la estructura orgánica, organigrama, atribuciones, objetivos y funciones de la misma.

## **VII. Realización de auditorías.**

- a) El OIC llevó a cabo la Auditoría número DAOC/06/FI/2021 denominada: "Fondo de Apoyo para la Observación Electoral", con el objeto de "Verificar que los recursos asignados para el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral se contrataron, ejercieron, devengaron, comprobaron, pagaron y registraron contable y presupuestalmente, conforme a la normativa aplicable; así como de revisar que los recursos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y/o demás organismos beneficiados, incluyendo la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

asistencia técnica y el apoyo financiero, se hayan ejercido, devengado y comprobado, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas”; correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2021. Esta Auditoría se verificó del 11 de agosto al 17 de diciembre de 2021, y como resultado de esta se emitieron diversas observaciones y recomendaciones.

- b) El 6 de septiembre de 2022 el OIC ordenó la Auditoría Financiera DAOC/03/FI/2022 denominada “Fondo de Apoyo para la Observación Electoral. Fase II”, que tuvo por objeto “Verificar que los recursos asignados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Organismos Internacionales, destinados a actividades de Observación Electoral, se hayan ejercido, comprobado, y, en su caso, reintegrado, de conformidad con la normativa aplicable para el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, durante los ejercicios 2015, 2018, y 2021, específicamente del 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2022.

La ejecución de esta Auditoría tuvo lugar del 07 de septiembre al 16 de diciembre de 2022, y como resultado de la misma el OIC emitió 6 observaciones, que generaron 19 acciones 16 correctivas y 3 preventivas.

Que a efecto de atender diversas observaciones incluidas en la Auditoría DAOC/06/FI/2021 “Fondo de Apoyo a la Observación Electoral” y la Auditoría DAOC/03/FI/2022 “Fondo de Apoyo a la Observación Electoral. Fase II”, se pone a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo.

### **VIII. Acuerdo del Consejo General**

El 15 de diciembre de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/683/2023, destacando para los efectos de esta propuesta los numerales siguientes:

“**SEXTO.** Con base a las reducciones presupuestales al ejercicio fiscal 2024, realizada por la Cámara de Diputaciones de acuerdo a la disponibilidad financiera que este órgano electoral disponga, así como las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y a las respectivas metas de ahorro se ordena a la Junta General Ejecutiva, generar una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio subsecuente como meta de ahorro, de cuando menos \$18,000,000 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia al proyecto de la Cartera Institucional de Proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

identificado con la clave D050310 de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de Asuntos Internacionales en el Acuerdo número INE/CG490/2023.

Por consiguiente la Coordinación de Asuntos Internacionales deberá de presentar ante la Junta General Ejecutiva, durante el mes de enero de 2024, el alcance, formatos y obligaciones que establecen los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para cumplir con el objetivo del proyecto con clave D050310 de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de Asuntos Internacionales en el Acuerdo número INE/CG490/2023; además deberá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones que correspondan, entre ellas el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.

**SÉPTIMO.** En relación con el proyecto D050310 denominado "Fondo de apoyo para la observación electoral y el acompañamiento técnico", con motivo de las observaciones derivadas de las auditorías DAOC/06/FI/2021 denominada: "Fondo de Apoyo para la Observación Electoral. Fase II", practicadas por el Órgano Interno de Control a los ejercicios fiscales de 2015 a 2022, se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales a generar el Plan de Acciones para la atención de dichas observaciones.

**OCTAVO.** En relación con el proyecto D050310 denominado "Fondo de apoyo para la observación electoral y el acompañamiento técnico", con motivo de las observaciones derivadas de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control a los ejercicios fiscales de 2015 a 2022, se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales, en su caso, en coordinación de las áreas que corresponda en el ámbito de su competencia a emitir los lineamientos que contribuyan a la transparencia y rendición de cuentas sobre la administración y manejo del Fondo que se asignará para la observación electoral en 2024 y su respectiva aprobación por la Junta General Ejecutiva, de conformidad con los artículos 48 numeral 1 incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral."

### **Aprobación del Proyecto específico D050310 denominado "Fondo de apoyo para la observación electoral".**

El 29 de enero de 2024 la Junta en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo número INE/JGE11/2024, en el que se determinó lo siguiente:

**"PRIMERO.** Se aprueba a la Coordinación de Asuntos Internacionales la creación del proyecto D050310 denominado "Fondo de apoyo para la observación electoral" e con la suficiencia presupuestal señalada en el Acuerdo INE/CG683/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, conforme al dictamen número 002 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.”

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar los Lineamientos para la implementación, administración y manejo del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos, b), y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a) b), c) y o) del RIINE

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. .
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, el INE, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), e), f), g) y h) y d) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las Unidades de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del OIC podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

7. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y o) del RIINE dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.
8. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**9. Atribuciones de la CAI.** De conformidad con el artículo 65, numeral 1, incisos a), i), l) del RIINE, el numeral 1.0.3 del Manual de Organización General de INE y el Manual de Organización de la CAI, la CAI tiene entre sus atribuciones para proponer la presente Propuesta de Acuerdo.

### **TERCERO. Motivación que sustenta la determinación.**

El Instituto Nacional Electoral promueve la búsqueda de mejores prácticas para fortalecer la organización de las elecciones y la vida democrática en México. Con el proyecto del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral se aspira a obtener propuestas de mejora concretas con perspectiva ciudadana, provistas por entidades nacionales para considerar su implementación en el plan institucional.

Con el Fondo de Apoyo a la Observación Electoral se busca asistir técnica y financieramente a entidades nacionales con capacidad de desarrollar observación electoral, para que formulen proyectos con propuestas de mejora a las actividades que realiza el INE a través de sus órganos en temas como: organización de elecciones, cultura democrática, igualdad de género, inclusión, rendición de cuentas, transparencia, coordinación del sistema nacional electoral y estrategias contra la desinformación, por listar algunos.

Con base en los antecedentes y las consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos para la implementación del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo y los respectivos lineamientos para la implementación, administración y manejo del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y su vigencia durará hasta que sean abrogados por decisión de la Junta General Ejecutiva.

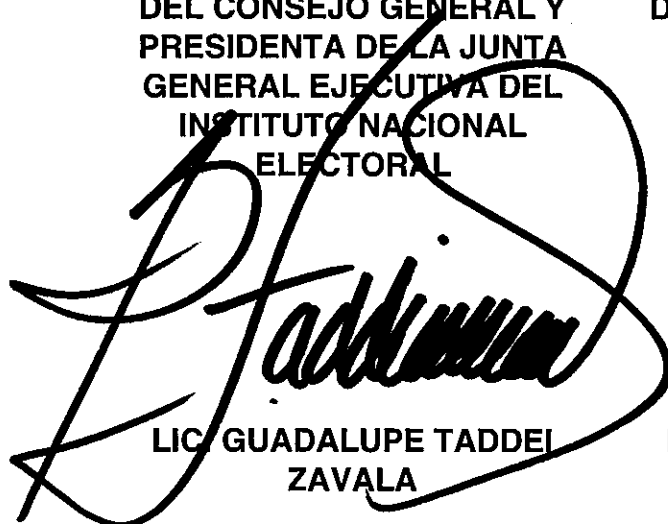


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, incluyendo su Anexo, en el portal de internet del instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

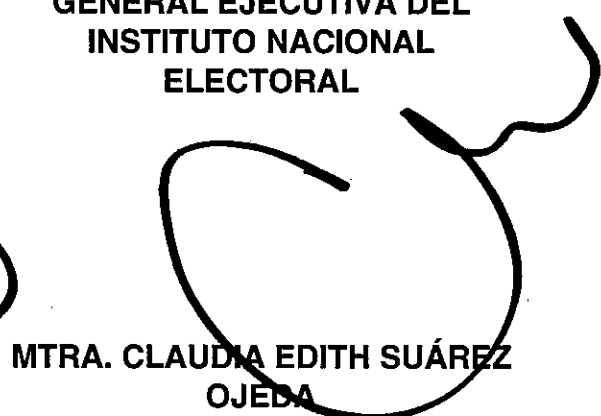
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de marzo de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**